



RESOLUCIÓN NÚMERO 114

(28 de Abril del 2021)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía IP-003-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de mínima cuantía del proceso No. **IP-003-2021**, cuyo objeto es **“AUDITORIA ESPECIALIZADA PARA DETERMINAR DE FORMA INDEPENDIENTE EL ESTADO ACTUAL DE DESARROLLOS, IMPLEMENTACIONES, ACTUALIZACIONES Y TRANSACCIONES DE LA PLATAFORMA SIGAF (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y FINANCIERA) DE LA ETITC”**

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$17.136.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 9 de abril de 2021.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 12 de abril de 2021.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. **IP-003-2021**, cuyo objeto es **“AUDITORIA ESPECIALIZADA PARA DETERMINAR DE FORMA INDEPENDIENTE EL ESTADO ACTUAL DE DESARROLLOS, IMPLEMENTACIONES, ACTUALIZACIONES Y TRANSACCIONES DE LA PLATAFORMA SIGAF (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y FINANCIERA) DE LA ETITC”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de Abril del 2021

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Apoyo Área de Contratación

Revisó: Diana Roció Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación

Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---